

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.



(Número 36.)

Jueves 25 de marzo de 1841.

(5 ctos.)

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el señor Gefe político de esta provincia y francos de porte.

ARTICULO DE OFICIO

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

CIRCULAR NUMERO 17.

Sobre reintegro á los pueblos de esta provincia de dos terceras partes del millon seiscientos mil reales que anticiparon á virtud de la circular número 8 de 23 de marzo de 1838.

Desde el momento que la Diputación provincial se instaló en principio de este año, se ocupó de los objetos que cada individuo de la misma traía en su mente, con preferencia cual era la satisfaccion justa, y tanto tiempo hace debida á los esfuerzos patrióticos de los pueblos en favor de la santa causa de la libertad. Las cuentas de lo exigido y pagado por el ramo llamado de subsistencias para el sosten de la milicia nacional activa de la provincia era uno de los primeros y mas interesantes objetos que absorvía el ánimo de la Diputación actual para adquirir el crédito tan necesario á vivificar las mejoras de los pueblos que le son confiadas: otro era el reintegro de lo anticipado por los mismos en el impuesto del millon seiscientos mil reales para suministrar á las tropas nacionales. Y si bien en el primer período de su reunion no pudo verificar estos deseos, no así en el presente, en que apesar de los obstáculos graves que se le han presentado por falta de datos en la contabilidad, efectos sin duda de las desgraciadas circunstancias en que la provincia se halló hasta aquí, ha logrado poner en marcha los expedientes necesarios, para aproximarse al día en que pueda decir á la misma lo bastante para que se satisfaga de todos los intereses que ha suministrado para dicha M. N. A., y de su inversión en favor de los gastos que ocasionó y otros objetos de necesidad comun: habiendo tenido también la satisfaccion de proporcionar á los pueblos el reintegro de las dos terceras partes de lo que pagaron por el referido impuesto del millon seiscientos mil reales, cual se demuestra por la operacion siguiente:

REPARTIMIENTO de las dos terceras partes que la Diputación provincial abona á los pueblos de esta provincia de las cantidades que han pagado por el anticipo del millon seiscientos mil reales con espresion de lo que ya tienen abonado y de lo que han recibido de mas ó de menos.

PUEBLOS.	Cantidad que han pagado.	Idem que se les ha abonado.	Les corresponde por dos terceras partes.	Se les deben.	Debe devolver.
<i>Partido de Alcáncara.</i>					
Alcáncara.	40295,30	"	26863,31	26863,31	"

Brozas.	37845,11	9252,22	25250,7	15977,19	"
Ceclavin.	28270	13008,10	18847,7	5838,31	"
Estorninos.	306,17	526,14	204,11	"	322,3
Mata.	4550,3	3000,24	3033,13	32,23	"
Piedras-Alvas.	1259,16	755,14	839,22	84,8	"
Villa del Rey.	4647,12	3561	3098,8	"	462,26
Zarza la Mayor.	7783,10	19165,4	5188,29	"	13976,9
	<u>124958,24</u>	<u>49269,20</u>	<u>83305,26</u>	<u>48797,10</u>	<u>14761,4</u>

Partido de Cáceres.

Cáceres.	153614,27	49109,20	102409,29	53300,9	"
Aldea del Cano.	3092,10	"	2061,18	2061,18	"
Aliseda.	4927,28	517,17	3285,7	3285,7	"
Arroyo del Puerco.	30622,30	8968	20415,8	11446,8	"
Casar de Cáceres.	28714,21	16255,13	19147,2	2887,23	"
Malpartida de Cáceres.	5944,27	5248,19	3963,6	"	1285,13
Sierradefuentes.	4618,2	4091,27	3078,24	"	1013,3
Torreorgaz.	3724,20	4669,32	2483,2	"	2186,30
Torrequemada.	4311,9	"	2874,6	2874,6	"
	<u>239571,4</u>	<u>88860,26</u>	<u>159714</u>	<u>75855,3</u>	<u>4485,12</u>

Partido de Coria.

Coria.	21010,25	"	14007,5	14007,5	"
Cachorrilla.	688,32	321,28	459,10	137,16	"
Calzadilla.	4316,22	1431,26	2877,26	1446	"
Casas de D. Gomez.	3041,2	"	2027,13	2027,13	"
Casillas.	5648,26	"	3765,28	3765,28	"
Grimaldo.	742,26	"	495,6	495,6	"
Guijo de Coria.	4801,2	"	3200,24	3200,24	"
Guijo de Calisteo.	5406,19	3246,17	3604,12	357,29	"
Holguera.	2368,8	539,20	1578,28	1039,8	"
Huélaga.	481,24	1093,29	321,4	772,25	"
Moraleja.	7217,25	2395,32	4811,28	2415,30	"
Morcillo.	1655,2	"	1103,12	1103,12	"
Pescueza.	1563,21	304,16	1042,14	737,32	"
Portage.	3310,5	2644,11	2206,26	"	437,19
Pozuelo.	7368,15	2314,10	4912,10	2598	"
Riolobos.	3097,18	150,22	2065	1914,12	"
Torrejoncillo.	28362,10	"	18908,6	18908,6	"
Ville del Campo.	23779,8	13105,5	15852,28	2747,23	"
	<u>124860,18</u>	<u>27548,12</u>	<u>83240,8</u>	<u>57674,31</u>	<u>437,19</u>

Partido de Garrovillas.

Acehuche.	6426,18	3186,1	4284,12	1098,11	"
Arco.	555,24	"	370,16	370,16	"
Cañaverál.	13757,10	"	9171,18	9171,18	"
Casas de Millán.	9276,21	"	6184,8	6184,8	"
Garrovillas.	42460,21	30616,24	28307,2	"	2309,22
Hinojal.	4679,32	3728,24	3119,33	"	608,25
Monroy.	4517,16	697,24	3011,22	2313,32	"
Navas del Madroño.	11355,4	5225,16	7596,25	2375,9	"
Pedroso.	3154,2	1079,29	2102,24	1022,29	"
Portezuelo.	3315,18	"	2210,12	2210,12	"
Santiago del Campo.	4300,14	7265,26	2866,32	"	4398,28
Talaván.	8055,13	2943,16	5371,20	2428,4	"
	<u>111896,14</u>	<u>54743,24</u>	<u>74597,20</u>	<u>27175,3</u>	<u>7317,7</u>

Partido de los Hoyos.

Acevo.	5861,3	4089	3907,17	"	181,20
Cadalso.	3025,4	1875,15	2016,25	141,10	"
Cilleros.	9408,12	6015,13	6272,8	256,29	"
Descargamaria.	3684,7	2759,23	2456,4	"	303,19
Eljas.	6259,23	2010,11	4173,4	2162,27	"
Gata.	9263,1	"	6175,12	6175,12	"

=147=

Hernan-Perez	1202»32	930»29	802»52	"	137»31
Hoyos	8526»17	2237»26	5551	3313» 8	"
Perales	5360»28	"	3573»30	3573»30	"
Robledillo	5823»24	5829»32	3882»16	"	1947»16
San Martin de Trevejo	15545» 3	10847»31	10230» 2	"	617»29
Santibañez el Alto	7228»19	6597»31	4819» 2	"	1778»29
Torrecilla de los Angeles	1228» 6	"	818»26	818»26	"
Torre de D. Miguel	5115»32	4928» 8	5410»21	1517»21	"
Trevejo	2729	4000»33	1809»11	"	2191»22
Valverde del Fresno	7112»26	98»23	4741»28	4643» 6	"
Villamiel	1046» 5	8556» 3	6697»14	"	1656»23
Villasbuenas	3381»24	5466»27	2254»16	"	3212»11

101402»28 66045» 9 73592»15 22602»53 12028» 2

Partido de Granadilla.

Abadía	2370»31	"	1580»20	1580»20	"
Aceituna	1289» 2	"	859»12	859»12	"
Ahigal	6547»18	1529»20	4365	2835»14	"
Aldeanueva del Camino	4007»14	"	2673»21	2673»21	"
Baños	16184»25	1122»30	10789»28	9666»32	"
Bronco	1157» 7	"	771»16	771»16	"
Caminomorisco	1956»16	4050» 9	1304»10	"	2751»33
Casar de Palomero	7140»28	1381» 8	4760»16	3379»10	"
Casas del Monte	2440»30	4053»20	1627» 2	"	2426»21
Garganta	7048» 6	5543»23	4698»26	"	814»21
Granadilla	3810»13	"	2540» 8	2540» 8	"
Gargantilla	1482»28	1067»19	988»18	"	79» 1
Granja	1648	1839» 9	1098»22	"	740»21
Guijo de Granadilla	3380	1090» 2	2253»11	1163» 9	"
Hervás	19476» 1	16944»29	12984	"	3960»29
Jarilla	2530» 6	"	1686»26	1286»26	"
Marchagáz	1272»31	226	848»20	622»20	"
Mohedas	4101»12	3243»25	2734» 8	"	509»19
Nuñomoral	3439»11	7572»30	2292»30	"	5280
Palomero	2559» 8	227» 7	1726» 5	1498»32	"
Pinofranqueado	2981»28	2709»11	1987»30	"	721»15
Ribera-Oveja y Pesga	1213»14	"	808»32	808»32	"
Santa Cruz de Paniagua	1943»11	"	1295»18	1295»18	"
Santibañez el Bajo	4822» 9	"	3214»28	3214»28	"
Segura	425»30	"	283»11	283»31	"
Villanueva de la Sierra	6563»25	5459»27	4375»28	"	1083»33
Zarza de Granadilla	2774»20	1897» 6	1849»24	"	47»16
Cerezo	1078»10	98»15	718»29	620»14	"

415646»24 60033»18 77119» 9 35502» 5 18416» 8

Partido de Jarandilla.

Aldeanueva de la Vera	8802»28	923»30	5868»18	4944	"
Collado	1407»16	"	940»10	940»10	"
Cuacos	6049»20	"	4033» 2	4033» 2	"
Garganta la Olla	5985» 6	"	3990» 4	3990» 4	"
Guijo de Santa Bárbara	1956»16	924»27	1324»10	399»17	"
Jaraíz	9736»23	"	6491» 4	6491» 4	"
Jarandilla	8579»16	5475	5719»22	244»22	"
Jerte	4063»23	"	2709» 4	2709» 4	"
Madrigal	710»16	739» 4	473»22	"	265»18
Losar	10893»23	"	7262»15	7262»15	"
Pasarón	3861»23	1265»25	2574»15	1308»24	"
Robledillo de la Vera	1577» 5	520»19	1051»14	530»29	"
Talaveruela	1986» 3	1892»20	1324» 2	"	568»18
Tornavacas	4591»15	204»32	3060»32	2856	"
Terremenga	742»26	"	495» 6	495» 6	"
Valverde de la Vera	3883»12	2005»23	2588»30	583» 7	"
Viandar	1490»31	1086»31	993»32	"	92»33
Villanueva de la Vera	9970»27	1688»19	6647» 5	4958»20	"

86289»33 16727»28 57548» 9 41746»28 926»33

NOTA. Aunque á este partido resulta deberse por las dos terceras partes que ahora se reintegran 41746 rs.

28 mrs., tiene recibidos á cuenta de esta suma: 26600 rs. que en 13 de febrero último se entregaron á su comisionado D. Antonio Jimenez Garcia, y por consiguiente se le restan 15146 rs. y 28 mrs., para cuya solvencia, es de necesidad que el alcalde presidente del ayuntamiento de la capital de este citado partido, diga los pueblos á quienes respectivamente se debe con vista de la distribucion que dicho comisionado hubiere hecho de la espresada suma que recibió.

(Se continuará.)

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 37.

Para que los ayuntamientos que han recibido los números del periódico titulado el Corsario el cual está saliendo á luz desde enero del presente año en esta capital, satisfagan su importe.

Los redactores del *Corsario* han hecho presente á este Gobierno político, que en consecuencia de la circular en que la Excm. Diputacion provincial, invitó á los ayuntamientos á suscribirse al espresado periódico, la redaccion ha cuidado de enviársele, habiéndoles advertido desde el principio por medio de una papeleta que al intento acompañaron, que el ayuntamiento que no hubiese de suscribirse se sirviera manifestarlo así á los redactores para su gobierno. Apoyada la redaccion del *Corsario* en tales presupuestos, cree que los ayuntamientos que están recibiendo puntualmente el periódico, han contraido la obligacion de pagar el trimestre que vá á vencer; y aun los que no manifestaron desde luego su disconformidad en que se les considerase suscritos, deben abonar los números que dieron lugar á que se les enviasen: y por consecuencia pide, que haciendo reconocer á los ayuntamientos lo razonable que es tal demanda, se les escite á realizar, ya en la redaccion ó ya en las respectivas administraciones de correos un pago para ellos tan ténue, y faltando el cual, se arruina una empresa comenzada con el fin de hacer bien á la provincia.

Yo no dudo que los ayuntamientos con quien se entienda la reclamacion de los redactores del *Corsario*, conocerán que la honradez, y buena fe tan característica, no solo de tales corporaciones, sino de los habitantes de esta provincia, quedaría en mal lugar si dejaran burlada la confianza de aquellos redactores, los cuales esperando la recíproca correspondencia que la moralidad pide, han por su parte adelantado el trabajo y gastos considerables que tales empresas exigen, y han sido puntuales y esmerados en enviar el periódico á los ayuntamientos que tácitamente han condescendido en la suscripcion escitada por la Excm. Diputacion provincial, cuyo interés por la prosperidad de la provincia no puede serles dudoso. Y lo que la moralidad ordena es para los buenos el mandamiento mas eficaz, y el que con mas voluntad y prontitud es cumplido. Cáceres 23 de marzo de 1841. = Julian de Luna. = Higinio María Duarte, Srío.

ANUNCIOS DE OFICIO.

Ayuntamiento constitucional de Serrejon, partido de Navalnoral de la Mata.

Vacante de escuela.

Se halla vacante la escuela de instruccion primaria elemental de esta villa, que se compone de 140 vecinos;

su dotacion consiste en 800 rs. anuales pagados del fondo de arbitrios, 300 idem en que están graduados los productos libres de las fincas de cierta capellanía que se halla agregada á este objeto; casa pagada, y una cabeza en montañera; con mas la retribucion que el ayuntamiento y comision local acuerden han de pagar los niños que no sean pobres. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este ayuntamiento francas de porte, en todo el mes próximo venidero; en la inteligencia que en el día último se ha de proveer en el que, ademas de reunir las condiciones de reglamento, prube su constante adhesion á las sabias instituciones que en la actualidad nos rigen. Serrejon y marzo 22 de 1841. = Alcalde presidente, Ramon Casas; = Ramon Zavala y Salas, Srío.

Comision principal de arbitrios de amortizacion de la provincia de Cáceres.

Arriendo de bienes nacionales.

El día 4 de abril próximo, de diez á doce de su mañana, ha de subastarse en los estrados de la Intendencia de esta capital, y en la villa de Navalnoral de la Mata, los aprovechamientos de pastos de verano, agostadero y rastrojera de la dehesa del Espadañal, que en término de espresada villa de Navalnoral perteneció á los monjes del Escorial, bajo el presupuesto de 5436 rs.; cuyos disfrutes darán principio en 26 de dicho mes, y concluirán en 15 de setiembre próximo, segun mas por menor consta del pliego de condiciones que estará de manifesto en el acto de los remates en dicha villa y esta capital.

El día 18 de dicho mes, á la hora acostumbrada en los estrados de esta Intendencia y en los de la subdelegacion de rentas de Alcántara, con las formalidades de instruccion, ha de subastarse igualmente en arrendamiento por tiempo de tres años, las yerbas de invierno y agostadero de la dehesa de Reema, término de Portezuelo, que perteneció á la encomienda á que dá nombre dicho pueblo, bajo el presupuesto de 17,100 rs. anuales, con las demas condiciones que consta del pliego que estará de manifesto en el acto de los remates. Cáceres 18 de marzo de 1841. = José Mateos y hermanos.

En el local de esta Excm. Diputacion se venden á metálico las sillas de montar, bridas y cabezones de serreta, que pertenecieron al disuelto escuadron milicia activa de esta provincia. Cáceres 24 de marzo de 1841.

Paso por la barca de Talaván.

Todo ganadero trashumante que quiera pasar su ganado lanar por la barca y puerto de esta villa, podrá verificarlo por la módica retribucion de 40 rs. por cada millar, y la de 4 rs. el ciento. Lo que se hace público para la comun inteligencia. Talaván 20 de marzo de 1841. = Vicente Jimenez.